

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES LABORALES DE COROZAL, SUCRE

Corozal, Sucre, Abril veintisiete (27) de Dos Mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: INCIDENTE DE DESACATO

DEMANDANTE: LUZ MARINA CONTRERAS ACOSTA

DEMANDADO: ESE CENTRO DE SALUD DE LOS PALMITOS

RADICACIÓN: 2018-00031-00

Mediante escrito allegado al proceso, la apoderada judicial de la parte demandante, solicita que se le imparta trámite de incidente de responsabilidad solidaria contra el(a) Gerente de la ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD –ADRES-en la ciudad de Bogotá, y de la persona encargada de llevar la relación de embargos en dicha entidad, por el incumplimiento de la medida cautelar decretada mediante auto de fecha 20 de Octubre de 2020, comunicado mediante oficio 1918 de Octubre 29 de 2020, la cual ya fue objeto de requerimiento ordenado a través de auto adiado 17 de Noviembre de 2020, sin que hasta la presente el destinatario de la medida cautelar haya dado cumplimiento a la misma, que les fue notificada tal y como consta en el expediente.

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, y reunida las exigencias del artículo 127 del C. G.P, esta solicitud puede tramitarse por esta vía de conformidad con lo indicando en el numeral 3 del artículo 4 del C.G.P que reza: "*sin perjuicio de las acciones disciplinarias de que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales: " sancionar con multas hasta por diez salarios mínimos legales mensuales vigentes a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las ordenes que les imparta en el ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución".*

Así las cosas, se le imprimirá el trámite incidental al presente asunto, y como consecuencia de ello, se dará traslado al(a) Gerente de la ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD –ADRES-en la ciudad de Bogotá y a la persona encargada de llevar la relación de embargos en dicha entidad, por el término de tres días, de conformidad con lo previsto en el inciso 3 del artículo 129 ibídem, lo que así se anotará.

Finalmente y como se observa que ha sido reiterativa la ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD –ADRES- en preguntarle a este juzgado porque motivos habiendo tenido estos procesos su origen en el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Corozal, ahora se les requiere del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES LABORALES DE COROZAL infórmesele que los Juzgados Primero y Segundo Promiscuo del Circuito de Corozal fueron transformados según Acuerdo PCSJA20-11652 en JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES LABORALES DE COROZAL, asumiendo este juzgado la carga Laboral y Civil de los dos extintos juzgados.

Por lo anteriormente expresado, EL Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Corozal, Sucre,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR LA APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO en contra del(a) Gerente ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD –ADRES-en la ciudad de Bogotá y de la persona encargada de llevar la relación de embargos en dicha entidad, concediéndosele el termino de **TRES (03) DÍAS** para que den cuenta de la razón por la cual no han cumplido lo ordenado mediante autos de fecha 20 de Octubre de 2020, comunicado mediante oficio 1918 de Octubre 29 de 2020, la cual ya fue objeto de requerimiento ordenado a través de auto adiado 17 de Noviembre de 2020 y presenten sus argumentos de defensa, al igual para que aporten y/o soliciten pruebas conducentes y pertinentes para tomar la decisión.

SEGUNDO: TRAMÍTESE este incidente en cuaderno separado.

TERCERO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE al correo institucional para notificaciones judiciales al Gerente del ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD –ADRES-en la ciudad de Bogotá y de la persona encargada de llevar la relación de embargos en dicha entidad. **ANÉXESELE** al respectivo formato de notificación personal copia del incidente y de este auto para efectos del traslado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLARENA LUCIA ORDOÑEZ SIERRA
JUEZ